



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 352-2023-MDH/A

Huanchaco, 07 de agosto del 2023.

VISTOS,

Informe N°752-2023-URRHH-OAF/MDH, Informe N° 1034-2023-MDH-OPP/LACH, Informe N° 799-2023-URRHH-OAF/MDH, Informe N° 119-2023-MDH-OAD/OAAG, Informe Legal N° 205-2023-OAJ-MDH

CONSIDERANDO:

El artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley de la Reforma Constitucional Ley N°27680, Ley de Reforma Ley 28607, y la Ley N°30305 –Ley de Reforma Constitucional, prescribe que: *“Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.”*

Dicha facultad se plasma específicamente cuando en los Artículos II, IV y VII del Título Preliminar de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que *“Las Municipalidades Distritales, como Gobierno Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de ejecución, con sujeción al ordenamiento Jurídico.”* (...) *“Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción”.* (...) *“En el entendido que el Gobierno Local en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del Principio de Subsidiariedad.*

Que mediante informe N° 752-2023-URRHH-OAF/MDH de fecha 14 de julio del 2023 la Oficina de Recursos Humanos solicita rebaja presupuestal y se informe de cuanto es el monto total que se dispone para poder convocar nuevos puestos laborales.

Que, mediante Informe N° 1034-2023-MDH-OPP/LACH, de fecha 17 de Julio del 2023, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite informe de disponibilidad presupuestal para llevar a cabo la contratación de personal CAS en esta entidad edil.

Que con Informe N° 799-2023-URRHH-OAF/MDH, de fecha 19 de Julio del 2023, la oficina de Recursos Humanos de esta entidad edil, propone a los miembros integrantes





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

que conformarán la Comisión Permanente encargada de llevar a cabo el Proceso de Selección de Personal mediante el Régimen CAS Período 2023, siendo el siguiente:

MIEMBROS TITULARES	
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS	PRESIDENTE
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	MIEMBRO
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA	MIEMBRO
MIEMBROS SUPLENTE	
GERENTE MUNICIPAL	PRESIDENTE
SUB GERENTE DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y COMERCIALIZACION.	MIEMBRO

Que de concordancia con el Decreto Legislativo N° 1057, que establece en su artículo 8° “El acceso al régimen de Contratación de Servicios, la misma que se realiza obligatoriamente mediante concurso público, artículo incorporado por la Ley N° 29849. (Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del D.L N° 1057 y otorga derechos laborales)”.

Que el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM- Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 en su artículo 3° prevé el procedimiento de contratación, estableciendo las etapas para llevar a cabo el concurso público, siendo estas:

- Etapa preparatoria.
- Etapa convocatoria.
- Etapa de selección.
- Suscripción y registro de contrato.

Es necesario agregar que la Única Disposición complementaria Modificatoria de la Ley N° 31131, norma que modifica el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1057, en los siguientes términos: “El contrato administrativo de servicios es de tiempo indeterminado, salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria o de suplencia”. En tal sentido, el Tribunal Constitucional (derivado del expediente N.º 00013-2021-PI/TC), declarar inconstitucionales los artículos 1, 2, 3, 4 (segundo párrafo), así como la primera y segunda disposición complementaria final de la Ley N.º 31131.

Que el artículo 4° en su segundo párrafo prohibía la contratación de personal bajo la modalidad CAS, sin embargo, al haberse declarado inconstitucional dicho párrafo del artículo en mención, resulta legalmente viable la contratación de personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 1057 (CAS).



(044) 461 313



Municipalidad Distrital de Huanchaco



www.munihuanchaco.gob.pe



munidhuanchaco@gmail.com



Av. La Ribera N° 165 - Huanchaco



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Así mismo es preciso mencionar lo señalado en el Informe Técnico N.º 232-2022-SERVIR-GPGSC de fecha 21 de febrero del 2023 que señala : "2.8 En tal sentido, estando a la expulsión del segundo párrafo del artículo 4º de la Ley N.º 31131 del ordenamiento jurídico y en virtud de los señalado expresamente por el artículo 5º de/ Decreto Legislativo N.º 1057, se puede colegir que actualmente resulta legalmente viable la contratación de personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 1057 (CAS), bajo las siguientes modalidades: a) A plazo indeterminado, b) A plazo determinado (únicamente por necesidad transitoria, confianza y suplencia)."

Que mediante informe Legal N° 205-2023-OAJ-MDH, de fecha 03 de agosto del 2023, el jefe de Asesoría Jurídica concluye que resulta viable la aprobación mediante acto resolutivo de la Comisión Permanente encargada de llevar a cabo el Proceso de Selección de Personal mediante el Régimen CAS Período 2023,

Qué, estando al sustento legal expuesto en los considerandos que preceden, y en uso de las facultades conferidas en virtud de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 20º inciso 6);

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la Comisión Permanente encargada de llevar a cabo el Proceso de Selección de Personal mediante el Régimen CAS Período 2023, el cual será de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES	
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS	PRESIDENTE
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	MIEMBRO
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA	MIEMBRO
MIEMBROS SUPLENTE	
GERENTE MUNICIPAL	PRESIDENTE
SUB GERENTE DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y COMERCIALIZACION.	MIEMBRO





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a quien corresponda emita informe determinando las plazas que se requieran contratar bajo el régimen CAS.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFIQUESE la presente resolución a los miembros del comité permanente y las demás unidades orgánicas para su cumplimiento e implementación.



REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y PUBLIQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO
[Signature]
Edwin Edwin Bueno Alva
ALCALDE